

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-079
SERIE 2014-2015**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL NUEVO MODELO DE PAZ CIUDADANA DE HATO REY, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “PLAZA URBANA ORIENTAL” COMO PARTE DE LA CELEBRACIÓN DEL 50MO. ANIVERSARIO DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA ORIENTAL BANK; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** Como parte de la celebración del 50mo. Aniversario de la institución bancaria Oriental Bank se estará celebrando la actividad “Plaza Urbana Oriental”. La actividad se llevará a cabo el viernes, 5 de diciembre de 2014, frente al edificio central de la institución, en la Avenida Muñoz Rivera #254 en Hato Rey. En la actividad habrá exhibición de productos hechos en Puerto Rico, música en vivo y se servirán bebidas alcohólicas;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de ciertas disposiciones del Nuevo Modelo de Paz Ciudadana de Hato Rey, relacionadas a ruidos excesivos o innecesarios y bebidas alcohólicas.
- POR TANTO:** Yo, Andrés García Martínó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se exime a la actividad “Plaza Urbana Oriental”, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según

enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 16.05 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas para el Consumo en Sitio o Vía Pública.

Artículo 16.06 Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos.

Artículo 16.09 Prohibición de Ruidos Innecesarios o Excesivos.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

TERCERO:

La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará el viernes, 5 de diciembre de 2014, de 11:00 a.m. a 8:30 p.m., frente al edificio central de la institución, en la Avenida Muñoz Rivera #254 en Hato Rey. Disponiéndose que la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar o modificar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener orden en el evento.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor el 5 de diciembre de 2014 bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de diciembre de 2014.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO